

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Creatividad y la Innovación

OEA (CIDH):

- **Informe anual CIDH 2022 resalta desafíos en derechos humanos y democracia para la región.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica su [Informe Anual 2022](#) que contiene el detalle de los avances y desafíos más relevantes en derechos humanos para la región, así como información de su gestión institucional para el cumplimiento de su mandato. En su conjunto, el Informe representa un instrumento de referencia regional, acceso a la información y transparencia institucional. "El Informe Anual es un referente regional de interés público interamericano para comprender los desafíos en derechos humanos que viven y enfrentan las personas en las Américas y El Caribe, el cual contribuye a que los Estados y distintos actores de la región sumen esfuerzos para promover la vigencia de los derechos humanos en el hemisferio," destacó la Presidenta de la CIDH, Margarette May Macaulay. El Informe consta de 6 capítulos. El capítulo I presenta las actividades de la Comisión, con la aprobación del nuevo [plan estratégico 2023-2027](#), el cual es la actual hoja de ruta que orienta la gestión institucional en los próximos años, elaborado con amplia participación y estrecho diálogo con la comunidad interamericana. La implementación de mecanismos de seguimiento de recomendaciones y decisiones respecto de algunos países e informes es parte del capítulo I. En este resalta la creación de cuatro nuevos mecanismos de seguimiento: Bolivia, Chile (mecanismo conjunto), Colombia y la mesa técnica respecto de Guatemala. Respecto del acceso a la justicia interamericana, el capítulo II da cuenta del trabajo del sistema de peticiones, casos, medidas cautelares y la labor y rol de la Comisión ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Entre los avances, se mencionan la implementación de 134 medidas relacionadas con 59 acuerdos de solución amistosa y el cumplimiento total de 67 medidas de reparación. Igualmente, se señala el cumplimiento total de 9 acuerdos de solución amistosa y que se adoptaron 65 informes de fondo. Estos resultados impactan de manera positiva en el acceso a la justicia interamericana, así como en la implementación de políticas y otras medidas de no repetición. El 2022 es el año en el que la CIDH participó en el mayor número de audiencias ante la Corte IDH, un total de 52; también presentó ante este Tribunal, 312 escritos jurídicos sobre casos activos en trámite y en supervisión. Respecto a medidas cautelares, por primera vez, la CIDH cerró un año habiendo concluido

el trámite de todas las solicitudes de medidas cautelares registradas hasta el año anterior y logró garantizar por lo menos una acción de supervisión en 100% de las medidas cautelares vigentes. Así como el intercambio de cartas enviadas a las partes en 100% del portafolio de medidas cautelares vigentes por lo menos una vez en el año. De 1033 solicitudes de medidas cautelares recibidas, se evaluó el 97.09% y otorgaron y/o ampliaron 50, las que permitieron la protección de más de 1648 personas, y colectivos identificables. Además, se emitieron 5 resoluciones de seguimiento a medidas cautelares vigentes, se levantaron totalmente 43 y parcialmente a otras 3, alcanzando un total de 80 resoluciones sobre medidas cautelares. Se destaca la presentación de cuatro solicitudes de medidas provisionales a la Corte IDH, 92 escritos jurídicos y cinco observaciones orales en audiencias ante esta instancia del sistema interamericano. En lo que refiere al mandato de monitoreo y promoción de los derechos humanos, el capítulo III se enfoca en las actividades de las relatorías temáticas y de país, de promoción y capacitación. Con 14 visitas de trabajo a diferentes Estados y actividades de promoción y capacitación, la CIDH logró alcanzar a 40 mil personas y capacitar a más de 7 mil en la tarea de promover una cultura de derechos humanos. En el capítulo 4 se presenta un completo panorama de las observaciones y desafíos en derechos humanos. El capítulo IV.A muestra las tendencias regionales en derechos humanos con los avances y desafíos que tienen los 35 Estados miembros de la OEA, en los ejes transversales: institucionalidad democrática y en derechos humanos, independencia judicial y acceso a la justicia, seguridad ciudadana, igualdad de género y diversidad e interculturalidad. Entre las tendencias preocupantes identificadas por la CIDH destacan el debilitamiento de la institucionalidad democrática, de la independencia judicial, de las instituciones nacionales de derechos humanos, y de la confianza social en las instituciones estatales; el cierre de espacios democráticos, y la violencia y criminalización contra personas defensoras y periodistas en algunos países. En el panorama regional también se identifica la intensificación de acciones de militarización y mayor uso de la figura de los Estados de excepción como medida para atender situaciones que afectan la seguridad ciudadana. Asimismo, se observaron acciones estatales tendientes a reprimir protestas sociales mediante el uso desproporcionado de la fuerza. En cuanto a la situación de grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad histórica, se resaltan como desafíos regionales la situación de personas en movilidad humana; las graves condiciones que enfrentan personas privadas de libertad; y la persistencia de la discriminación y violencia contra mujeres, personas mayores, con discapacidad, LGBTI, afrodescendientes, indígenas, y niñas, niños y adolescentes. Los Estados de Cuba, Guatemala, Nicaragua, y Venezuela se encuentran en el Capítulo IV.B conforme al Art. 59.6 del [Reglamento](#) de la CIDH, debido a que se observan graves violaciones a los derechos humanos y ataques a la institucionalidad democrática, la plena vigencia de los derechos humanos y la democracia. La CIDH realiza seguimiento a las recomendaciones formuladas a los países a través de sus informes, el cual se reporta en el capítulo V, en el que se incluye el seguimiento de las recomendaciones de los informes sobre los Estados de Brasil, El Salvador, Honduras y México. La transparencia institucional y la rendición de cuentas son inherentes al mandato de la CIDH. En el capítulo VI, se detalla la estructura y personal; los recursos financieros y ejecución presupuestaria; así como la planeación, movilización de recursos, y administración de proyectos. En los anexos del Informe Anual se encuentran informes y resoluciones de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE); y de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA). "El Informe anual de la CIDH visibiliza el trabajo de la Secretaría Ejecutiva para la defensa y promoción de los derechos humanos en el hemisferio, constituye una herramienta de transparencia institucional y a la vez una referente que, al identificar los desafíos que tiene la región en la materia y ofrece a los Estados un punto de partida para hacer frente a los mismos, con medidas concretas e integrales" destacó la Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum Panszi. Finalmente, la Comisión Interamericana agradece el trabajo de los Estados miembros y observadores de la OEA, a las organizaciones de la sociedad civil, a los organismos internacionales y regionales. Así como las contribuciones de los donantes que son decisivas para la ejecución de los logros presentados. También expresa su especial gratitud al equipo de la Secretaría Ejecutiva y reconoce sus contribuciones para llevar a cabo el mandato del órgano de manera efectiva. La Comisión La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región a partir de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión está integrada por siete comisionadas y comisionados que fueron elegidos por la Asamblea General de la OEA, quienes no representan a sus países de origen o residencia.



En su conjunto, el Informe representa un instrumento de referencia regional, acceso a la información y transparencia institucional.

Argentina (Diario Judicial):

- La Corte Suprema desplazó a Daniel Marchi como secretario general de Administración del Máximo Tribunal tras quince años de gestión. Fue mediante una Acordada dividida. Fuertes críticas del ministro Ricardo Lorenzetti en su disidencia. Por mayoría, la Corte Suprema de Justicia desplazó al secretario de Administración del tribunal, el contador Héctor Marchi, tras 15 años en el cargo. La medida contó con la firma de los ministros Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz, mientras que Ricardo Lorenzetti votó en disidencia. Lo jueces afirmaron que resulta “necesario dotar de mayor especialidad y autonomía funcional al órgano encargado de realizar el control contable, financiero y de gestión de la superintendencia que desarrolla como cabeza del Poder Judicial”. Así se creó una Dirección de Control Interno y Auditoría, que integrará las funciones y competencias de la Unidad de Auditoría Interna y del Cuerpo de Auditores de Gestión, y que reportará al pleno del Tribunal a fin de “asegurar la necesaria autonomía funcional respecto de las áreas controladas”, según se desprende de la acordada 11/23. También se dispuso una nueva Secretaría Jurídica General, independiente de la Secretaría General de Administración, “abocada a colaborar en los aspectos jurídicos de la gestión”, junto a una Dirección de Sumarios y otra de Asuntos Contenciosos. La Secretaría General de Administración –que ocupaba Marchi- quedará a cargo de Damián Ignacio Font; mientras que en la Secretaría Jurídica General estará transitoriamente en manos de Luis Sebastián Cléricali. La decisión incluye la “designación de los funcionarios que asumirán transitoriamente las responsabilidades de la Secretaría General de Administración y de la Secretaría Jurídica General hasta tanto se cubran definitivamente esos cargos”. La primera quedará a cargo de Damián Ignacio Font; mientras que la segunda estará transitoriamente en manos de Luis Sebastián Cléricali. En su voto, Lorenzetti citó una expresión utilizada por los jueces Breyer, Sotomayor y Kagan en la Corte Suprema de Estados Unidos al criticar el voto de la mayoría en un caso “SC Usa, “Dobbs, State Health Officer of the Mississippi Department of Health vs Jackson Women’s Health Organization, certiorari to the US Court of Appeals for the fifth Circuit”. “Con tristeza por esta Corte”, dijo el magistrado en disidencia al oponerse a estas modificaciones y desplazamiento del histórico funcionario judicial, y señaló: “Una expresión similar correspondería efectuar con relación a la decisión que se adopta en esta acordada, que es menor por sus efectos, pero relevante por los principios que se ven afectados y

que motivan esta disidencia”. Asimismo, Lorenzetti conjeturó que la salida de Marchi se debe a una “sanción” porque el funcionario presentó un informe crítico sobre irregularidades en la obra social de los judiciales ante la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados.

Brasil (Sputnik):

- **STF manda interrogar al exministro de Lula por posible negligencia ante golpistas.** El juez del Tribunal Supremo Federal de Brasil, Alexandre de Moraes, ordenó interrogar al exministro del Gobierno Marco Edson Goncalves Dias por su posible omisión ante la invasión golpista que sufrió el Palacio del Planalto (sede de la presidencia) en Brasilia el 8 de enero. Moraes dio "un plazo de 48 horas" para que la Policía Federal interroge a Gonçalves, por las "gravísimas imágenes que indican una actuación incompetente de las autoridades responsables de la seguridad interna del Palacio del Planalto, incluso con la ilícita y connivente omisión de diversos agentes del Gabinete de Seguridad Institucional", dice la decisión, según recoge el portal UOL. Goncalves Dias era el único ministro militar del Gobierno de Luiz Inácio Lula da Silva y ocupaba el cargo de jefe del Gabinete de Seguridad Institucional, el órgano de inteligencia que se encarga de la seguridad de la Presidencia. Goncalves Dias dimitió el 19 de abril pocas horas después de que salieran a la luz unas imágenes de una cámara de seguridad del Palacio del Planalto en el que él aparecía entre los manifestantes golpistas sin poner resistencia ni mandar a arrestarles; algunos de sus subalternos incluso ofrecían agua y saludaban a los invasores. El video provocó un fuerte escándalo, además de por la presencia de Goncalves Dias dentro del palacio (algo que no se sabía hasta ahora) porque él le había dicho a Lula que no había imágenes de las cámaras situadas frente al despacho presidencial, algo que se mostró falso. La posibilidad de que este exministro o su entorno colaboraran con los manifestantes golpistas refuerza la presión para que el Congreso Nacional instale una comisión de investigación para aclarar qué ocurrió realmente el 8 de enero en Brasilia.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema rechaza casación contra sentencia que condenó a cabo del Ejército por deserción militar.** La Corte Suprema rechazó un recurso de casación en contra de la sentencia que condenó a un cabo segundo del Ejército a 61 días de reclusión militar por deserción en tiempos de paz, ilícito cometido en noviembre de 2016. En la sentencia (rol 26.037-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, la ministra Carolina Catepillán, el abogado (i) Eduardo Morales, la abogada (i) Leonor Etcheberry y el Auditor General de Ejército, Eduardo Escanilla– descartó error en la tipificación penal del delito. “Que, respecto de la causal intentada cabe considerar que el delito de deserción, específico respecto de los militares, en la hipótesis descrita en el número 4° del artículo 314 del Código de Justicia Militar, desde el punto de vista de la técnica legislativa y su naturaleza jurídica, ha sido establecido como un delito de omisión y dentro de aquellos que la doctrina denomina como delito de “omisión propia”, siendo la conducta sancionada consistente “en no presentarse a su cuerpo dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que expirare su permiso”. El concepto licencia, cuestionado por la defensa, debe entenderse como cualquier permiso o dispensa que se hubiere dado a algún funcionario militar. Lo anterior permite tener por justificada su ausencia del cuerpo o recinto militar, durante cierto lapso de tiempo. Así entonces la licencia en el sentido utilizado por el Código de Justicia Militar puede obedecer a cualquier motivación, ya sea por feriado, por salud, o en virtud de cualquier circunstancia particular. Terminado el plazo de la licencia, dispensa o permiso otorgado, el mandato legal para el militar es presentarse a su servicio o unidad, de manera que si no lo hace dentro del plazo establecido en la norma en estudio, se entiende consumada la conducta omisiva y perfeccionado típicamente el delito de deserción militar. Como se viene razonando, el concepto licencia -que cuestiona la recurrente- y que se encuentra tipificado en el numeral 4° del artículo 314 del Código de Justicia Militar, debe entenderse de manera genérica, esto es, como un permiso que se le otorga a un militar para dispensarlo temporalmente de sus funciones, pero con la obligación de regresar al cumplimiento de ellas luego de haber terminado el plazo de la dispensa o licencia. El legislador, al describir el tipo penal de la deserción, incorporó como un elemento normativo del tipo, el concepto de licencia, de manera amplia, sin formular distinción alguna. Siendo entonces la “licencia médica” una de las formas que puede adoptar el concepto general de licencia y/o permiso otorgado, la cual tiene un plazo de término, y luego de que el período se agotó, existe la obligación para el militar de presentarse a su cuerpo institucional”, dice el fallo. Agrega: “Que, de este modo, lo que se ha querido, con la tipificación formulada en esta disposición penal, es ampliar las barreras de protección de los bienes jurídicos específicamente militares, pues no solo sanciona el abandono activo del servicio militar, sino también la conducta omisiva de no presentarse luego

de haber terminado el período de un permiso, y basta el incumplimiento por parte del sujeto activo de la conducta omisiva descrita en la ley para que se entienda afectado el bien jurídico que se protege. La norma no exige establecer el motivo del permiso, sino el hecho de no presentarse al servicio a partir de su extinción. El hecho descrito y acreditado en el considerando tercero del fallo, esto es, no presentarse el Cabo Segundo don Pablo Mychael Espinoza Palavecino a su unidad militar dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que expiraba el permiso que antes se le había otorgado, se encuadra perfectamente y cumple con los extremos del tipo legal de deserción simple exigidos en el artículo 314 N° 4° del Código de Justicia Militar en relación a los artículos 316 y 317 de ese mismo cuerpo legal”.

Vaticano (Swiss Info):

- **Tribunal aumenta acusación contra 4 imputados por irregularidades.** El Tribunal del Vaticano aumentó este jueves la lista de delitos imputados a cuatro de las diez personas juzgadas por supuestas irregularidades financieras en la Santa Sede, añadiendo los cargos de corrupción y blanqueo de capitales. El presidente del Tribunal, Giuseppe Pignatone, admitió las nuevas acusaciones formuladas por el promotor de justicia (fiscal), Alessandro Diddi, contra cuatro imputados de este proceso que ha sentado en el banquillo a diez trabajadores vaticanos, también al cardenal Angelo Becciu, así como a empresarios externos. Los afectados por el aumento de la imputación son el bróker Gianluigi Torzi; el que fuera financiero de referencia de la Secretaría de Estado vaticana, Enrico Crasso; el banquero Raffaele Mincione, y el funcionario de la Santa Sede, Fabrizio Tirabassi. A todos ellos, en esta 56ª audiencia, la fiscalía pidió imputar por los delitos de corrupción activa y en asociación y blanqueo de capitales, según se lee en la ordenanza del juez. El Tribunal ha dado al fiscal vaticano hasta el 4 de mayo para reformular su acusación contra los imputados en base a las últimas pruebas recavadas para seguir adelante con este largo juicio. Este proceso busca aclarar algunas irregularidades en la gestión de los fondos de la secretaria de Estado como el caso de la compraventa, terminada en estafa para el Vaticano, de un edificio en el centro de Londres. El edificio inicialmente costó a las arcas de la Secretaria de Estado de la Santa Sede una cantidad estimada de 175 millones de euros pero acabó creando pérdidas por 227 de euros. El principal imputado es el cardenal Becciu, entre 2011 y 2018 sustituto para los Asuntos Generales de la Secretaría, pero también lo está Cecilia Marogna, supuesta asesora en asuntos diplomáticos que debía ayudar en el rescate de religiosos secuestrados. Además de Torzi, Crasso, Mincione y Tirabassi, el resto de imputados son monseñor Mauro Carlino, exsecretario del cardenal Becciu; el abogado Nicola Squillace, así como el expresidente y el exdirector de la Autoridad de Información Financiera (AIF), René Brühlhart y Tommaso Di Ruzza, respectivamente.

India (Swiss Info):

- **Un tribunal rechaza el pedido de Rahul Gandhi para suspender su condena.** Un tribunal indio rechazó el jueves el pedido de Rahul Gandhi, dirigente de la oposición, para suspender su condena por difamación, que derivó en su expulsión del Parlamento. Gandhi, de 52 años, fue condenado el 23 de marzo a dos años de cárcel por un comentario hecho durante la campaña de 2019, en el que calificó al primer ministro indio, Narendra Modi, de "ladrón". El juez rechazó el jueves la demanda de Gandhi de suspender la ejecución de su condena, declaró a la prensa Naishadh Desai, miembro del Congreso, quien añadió que esta decisión sería apelada ante el Alto Tribunal del estado de Gujarat (oeste de India). Gandhi se encuentra actualmente en libertad bajo fianza, tras haber apelado su condena el 3 de abril. La sentencia hace que el político sea inelegible y no pueda participar en las elecciones generales de 2024, en las que el partido en el poder, Bharatiya Janata Party (BJP), de Modi, es dado como ganador. Gandhi es el hijo de Rajiv (y Sonia) Gandhi, nieto de Indira Gandhi y bisnieto del dirigente independentista Jawaharlal Nehru, todos ocuparon en algún momento el cargo de primer ministro.
- **Un tribunal absuelve a los acusados por matanza de musulmanes en 2002.** Un tribunal especial del estado de Gujarat, en el oeste de la India, absolvió este jueves a todos los acusados por la matanza de once musulmanes que tuvo lugar durante los enfrentamientos religiosos de 2002, cuando el hoy primer ministro, Narendra Modi, gobernaba la región. "La corte ha exculpado a todos", dijo a los medios uno de los abogados de los acusados a la salida del tribunal, "se habían presentado cargos contra 83 acusados". Entre los absueltos por la corte se encuentra Maya Kodnani, militante del partido nacionalista hindú Bharatiya Janata Party (BJP) de Modi y antigua ministra de Desarrollo Femenino e Infantil del Gobierno de Gujarat, así como varias figuras del radicalismo hindú. Los hechos, conocidos como la masacre de Naroda Gam por la localidad donde tuvieron lugar, se remontan a las matanzas de hindúes contra

musulmanes de febrero de 2002, tras el incendio de un vagón de tren de peregrinos hindúes en el que murieron 59 personas en Gujarat. Once musulmanes fueron quemados vivos, en la zona de Naroda Gam de Ahmedabad, por turbas de fanáticos que incendiaron sus hogares. En aquel momento, Kodnani era un miembro destacado del partido nacionalista hindú BJP en Gujarat, y fue acusada posteriormente tras la investigación de una comisión de haber "participado activamente" para instigar los incidentes. Otros líderes como el radical hindú Babu Bajrangji también estaban acusados en este caso, y ha recibido ahora la absolución tras más de dos décadas desde los incidentes. Kodnani fue condenada junto con otras 31 personas en 2012 por participar en la muerte de 106 musulmanes en la localidad vecina de Naroda Patiya, durante las masacres de 2002, al considerar probado que repartió armas e incitó al odio contra la minoría musulmana. Sin embargo, el Tribunal Superior del estado de Gujarat revocó en 2018 la condena a cadena perpetua contra la ex ministra regional y la absolvió de responsabilidad por aquella matanza religiosa al constatar que ningún testigo declaró haberla visto en Naroda Patiya durante la masacre. También en 2018 la misma corte revocó las condenas a cadena perpetua dictadas en 2011 contra 14 de los convictos y mantuvo las de los otros 17 condenados por quemar vivos a varios musulmanes en la localidad de Sardarpura. Los disturbios en el estado se produjeron cuando Modi gobernaba Gujarat y le costaron penalizaciones y acusaciones desde diversos frentes por supuestamente no haber hecho lo suficiente para frenar la ola de violencia, la peor de las últimas décadas y en la que murió un millar de personas. El pasado febrero, la BBC emitió un documental que analiza el papel de Modi durante los disturbios de febrero de 2002, censurado por el Gobierno en la India y al que poco después siguió una criticada inspección fiscal a las oficinas de la cadena británica en el país asiático.

Japón (NHK):

- **Expresidente de firma Aoki recibe una sentencia suspendida por el escándalo de soborno relacionado con los JJ. OO. de Tokio.** El Tribunal de Distrito de Tokio ha sentenciado a prisión suspendida a tres ejecutivos de Aoki Holdings, una empresa de trajes de negocios, por su implicación en un escándalo de sobornos relacionados con los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio. Aoki Hironori, expresidente de la empresa; su hermano menor y exvicepresidente, Aoki Takahisa, y el ejecutivo Ueda Katsuhisa recibieron el veredicto hoy viernes. Han sido juzgados por pagar en sobornos un total de 28 millones de yenes, unos 210.000 dólares, a un exmiembro del comité organizador de los Juegos Olímpicos de Tokio, Takahashi Haruyuki. Al parecer, querían obtener un trato de favor en los contratos de patrocinio de las Olimpiadas. El juez Yasunaga Kenji del tribunal de la corte tokiota sentenció al expresidente de Aoki a dos años y medio de cárcel con una suspensión de cuatro años. El exvicepresidente recibió una pena de un año y medio con una suspensión de tres años y el ejecutivo, un año de prisión suspendida durante tres años. Takahashi y otras 14 personas, incluyendo a varias que ocuparon altos cargos en cinco empresas de relevancia, han sido procesados en el escándalo de sobornos en relación con los Juegos de Tokio, que se celebraron en 2021, con un año de retraso por la pandemia. El veredicto del viernes es el primero que se emite en relación con este caso.

Pakistán (EP):

- **El Gobierno promulga una ley para limitar los poderes de la Corte Suprema.** El Gobierno paquistaní ha abierto un nuevo episodio de su conflicto con el Tribunal Supremo al promulgar una ley que restringe las competencias de la más alta instancia judicial del país, a partir de ahora incapacitada para actuar de oficio en casos individuales mientras que los afectados por este tipo de intervenciones podrán apelar con efecto retroactivo. Entre estos afectados se encuentra el ex primer ministro del país Nawaz Sharif, inhabilitado de por vida por el Supremo debido a su implicación en el escándalo de corrupción internacional recogido en los 'Papeles de Panamá', y que ahora ve la puerta abierta para apelar la decisión. La ley está destinada a impedir que el Supremo actúe por su cuenta en casos tan delicados como el de la celebración de las cruciales elecciones locales en el estado de Punjab, donde el alto tribunal se ha enfrentado abiertamente a la Comisión Nacional Electoral sobre la fecha de celebración de las mismas en lo que el Gobierno paquistaní consideró como un acto de injerencia. De hecho, la normativa ha acabado promulgada por la Asamblea Nacional del país a pesar de que el propio Tribunal Supremo había ordenado paralizar su recorrido parlamentario ante el "daño irreparable" que podría constituir al equilibrio de poderes en el país. Aunque el presidente del país, Arif Alvi, tampoco dio su beneplácito al desarrollo de la ley al entender que su confección "escapaba de las competencias parlamentarias", la cláusula segunda del artículo 75 de la Constitución permite la entrada en vigor de una normativa aprobada por una sesión conjunta del Parlamento aún sin la aprobación presidencial. La principal fuerza política de oposición del

país, el Movimiento por la Justicia de Pakistán (PTI) del ex primer ministro Imran Jan, ha criticado el procedimiento desde su inicio al entender que se trata de un proceso claramente partidista al servicio de su némesis, Sharif. Expertos legales consultados por Al Yazira ponen de manifiesto la complejidad de la cuestión. El abogado y experto constitucional Abuzar Salman Niazi explica que el Supremo paquistaní ha actuado a veces fuera de sus competencias pero matiza que el proceso parlamentario no se ajusta del todo a derecho: esta ley es, en el fondo, una enmienda constitucional que necesita de una mayoría de dos tercios en el Parlamento paquistaní y de la cual el Gobierno carece. Asimismo, Niazi incide en que esta maniobra parece un intento de presión contra el presidente del Supremo paquistaní, el magistrado Umar Ata Bandial, a quien el Gobierno señala como instigador del conflicto contra la Comisión Electoral sobre las elecciones en Punjab para favorecer al ex primer ministro Jan.

Kenia (Swiss Info):

- **Un tribunal podrá juzgar a Facebook por presuntos despidos ilegales.** Un tribunal de Kenia confirmó hoy su jurisdicción para juzgar los presuntos despidos ilegales de 183 exmoderadores de contenido de Meta, la empresa matriz de Facebook, en el país africano. "El tribunal (Comercial de Milimani, en Nairobi) considera que tiene competencias para determinar la cuestión de la supuesta terminación ilegal e injusta de los trabajos de los demandantes", dictaminó el juez Nduma Nderi. Así, Nderi rechazó los argumentos del equipo de abogados de Meta, que la semana pasada, durante una audiencia previa a un posible juicio, puso en cuestión la jurisdicción del tribunal keniano para juzgar el caso. "Estoy contenta porque el fallo de este jueves da a los moderadores de contenido de Facebook en Kenia la oportunidad de defender en su totalidad su caso donde les corresponde, en un tribunal de Nairobi", señaló la abogada de los litigantes, Mercy Mutemi, después de conocer la decisión del juez. "Todos los trabajadores merecen ser tratados con dignidad y respeto", añadió. Algunos demandantes también celebraron la conclusión de Nderi, como Juanita Jones, que aseguró estar "orgullosa" tanto de sus compañeros como de ella misma. "El trabajo de moderación de contenidos no debe tratarse como un trabajo desechable o sin salida. Estoy orgulloso de mi trabajo como moderador y no podría estar más orgullosa de todos mis compañeros que se han enfrentado a Facebook", indicó Jones. EFE intentó contactar con el equipo legal de Meta, pero no recibió respuesta. Los 183 litigantes acusan a Meta y a la empresa de subcontratación Samasource Kenya EPZ (Sama), una compañía radicada en Kenia, por discriminación y violación de sus derechos. Aseguran que perdieron sus trabajos como moderadores de contenidos de la red social por crear un sindicato el pasado enero. Ya el pasado 20 de marzo, cuando los exmoderadores presentaron su demanda, Mutemi describió este caso como "el mayor desafío legal hasta ahora para las operaciones africanas de Meta". Este no es el único litigio al que se enfrenta Meta en África: el pasado 14 de diciembre, tres litigantes presentaron en Nairobi una demanda por valor de cerca de 2.000 millones de euros contra la empresa en relación con el papel de Facebook en la propagación de violencia y discurso en África. Entre los demandantes se encuentra Abraham Meareg, un académico etíope cuyo padre, un profesor de química oriundo de la región de Tigré (norte de Etiopía), fue víctima de un ataque racista en Facebook y posteriormente asesinado, en noviembre de 2021. Asimismo, tanto Meta como Sama están en el centro de otra denuncia en la que un antiguo moderador de contenido sudafricano que trabajó en Kenia, Daniel Motaung, les acusa de explotación y malas condiciones de trabajo. Según Motaung, los moderadores de contenido de Facebook no sólo trabajaban por salarios muy bajos y no se les permitía sindicarse, sino que se veían obligados a supervisar durante horas "contenido espantoso, como decapitaciones, torturas y violaciones", lo que llevó a muchos a contraer trastorno de estrés postraumático.

De nuestros archivos:

**28 de marzo de 2011
Rusia (La Vanguardia)**

- **Seis años de prisión para un 'hacker' que exhibió porno en una pantalla gigante en Moscú.** El tribunal del distrito Zamoskvoretski de Moscú condenó hoy a seis años de prisión al hacker que colgó un vídeo porno en una pantalla publicitaria gigante en una de las vías más transitadas de la capital rusa. El hacker, Igor Blínnikov, de 41 años, recibió dos penas de prisión: una de un año y medio por acceso ilegal a sistemas informáticos y difusión de pornografía, y la otra de cuatro años y medio por intento de tráfico de drogas. Blínnikov, que declaró estar arrepentido de sus acciones, anunció que apelará la sentencia, informó la agencia oficial rusa RIA-Novosti. El vídeo porno que sorprendió a los moscovitas fue exhibido

por la pantalla gigante el 14 de enero de 2010 a últimas horas de la tarde en un túnel de una de las principales vías del centro de la ciudad. En la pantalla de 6 por 9 metros, en la que podía verse un anuncio de ventanas, de repente aparecieron imágenes pornográficas, lo que provocó de inmediato un atasco a la entrada del túnel, ya que los conductores frenaban para ver de nuevo el vídeo y algunos incluso grababan con sus teléfonos móviles ese momento. El vídeo fue proyectado varias veces durante unos diez minutos, hasta que volvió a aparecer un anuncio.



Provocó un atasco a la entrada del túnel, ya que los conductores frenaban para ver de nuevo el vídeo y algunos incluso grababan con sus teléfonos móviles ese momento

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*